



RESOLUCIÓN N° 0257-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 5 de abril del 2021

VISTO:

El Expediente n.° 194-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 392,28 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el Asentamiento Humano Villa Los Reyes Mz. V lote 2 sector 3 independizado, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P52020735 del registro de predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima; con CUS N° 153546, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.°29151”), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante la Carta N° 392-2021-ESPS presentada el 26 de febrero de 2021 [S.I. N° 04906-2021 (foja 01)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, “SEDAPAL”), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedad y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzáles, solicitó la extinción, independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020- VIVIENDA, de “el predio”, requerido para la construcción del Reservorio R-03 Villa los Reyes S394 parte 1, del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395, distrito de Ventanilla”, (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: a) Plan de saneamiento físico y legal (fojas 2 al 8); b) plano perimétrico y ubicación y memoria descriptiva del área a independizar y área remanente

(fojas 9 al 17); c) Informe de Inspección Técnica y panel fotográfico (fojas 18 al 21); y, d) copia de la Partida P52020735 y título archivado (fojas 22 al 82).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al que pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el sólo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”).

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva n.º004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal adquieren la calidad de Declaración Jurada; por su parte, el numeral 6.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica de “el predio”, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 889-2021/SBN-DGPE-SDDI del 01 de marzo de 2021 (foja 83), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral N° P52020735, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX - Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar n° 0368-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de marzo de 2021 (foja 87 al 90), se determinó que “el predio”: i) se encuentra ubicado en el lote 2, Manzana V, Sector 3 independizado del Asentamiento Humano Villa Los Reyes, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; ii) forma parte de un predio de mayor extensión inscrita en la Partida P52020735 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao - Zona Registral N° IX – Sede Lima, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; iii) requerido para la construcción del Reservorio R-03 Villa los Reyes S394 parte 1, del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395, distrito de Ventanilla” el cual, no se encuentra identificado en la lista de proyectos incorporados a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025, por lo que invoca el DL. N° 1280; iv) se encuentra ocupado por el Reservorio R-03 Villa Los Reyes S394 parte 1 y en posesión de SEDAPAL, destinado a servicio de Agua y Desagüe, cuenta con zonificación de Recreación Pública (ZRP), constituyendo un bien de dominio público; y, v) de acuerdo con el Asiento 00002 de la Partida P52020735, corre

inscrita la afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de Ventanilla para que lo destine a Parque 8.

9. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

11. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

12. Que, por su parte el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 004-2015/SBN, establece que la SDDI se encuentra facultada para declarar de pleno derecho y por razones de interés público la extinción de las afectaciones en uso, otorgadas sobre predios involucrados en los proyectos de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, conjuntamente con la respectiva transferencia.

13. Que, asimismo, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto de “el predio” y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignándose su uso para que se destine a la Estructura Sanitaria denominada Reservorio R-03 Villa los Reyes S394 parte1” del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395, distrito de Ventanilla”.

15. Que, además de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 392,28 m² de la partida registral N° P52020735 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima.

16. Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece “el proyecto” con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la “SBN”, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n.° 1192”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo N° 1280, TUO de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley N° 29151, Directiva N° 004-2015/SBN, ROF de la SBN y el Informe Técnico Legal 303-2021/SBN-DGPE-SDDI del 5 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO, otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto del área de 392,28 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P52020735 del registro de predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima; con CUS N° 153546, quedando subsistente el área restante.

Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 392,28 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, inscrito a favor de la Municipalidad provincial del Callao, en la Partida Registral N° P52020735 del registro de predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima; con CUS N° 153546, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3° .- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, para que se destine a la Estructura Sanitaria denominada Reservorio R-03 Villa los Reyes S394 parte1, del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395, distrito de Ventanilla".

Artículo 4°.- La Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO R-03 "VILLA LOS REYES" S394- PARTE 1
PLANO : Perimétrico – Ubicación PPU1.
DISTRITO : Ventanilla
FECHA : Febrero – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a parte de un terreno ubicado en zona urbana en proceso de consolidación, de moderada pendiente, que alberga infraestructuras (reservorio y cámara de bombeo) de SEDAPAL denominado R-03 "Villa Los Reyes" S394 Parte 1 (activos 600297 y 700101), totalmente cercado por muros de material noble. Se encuentra dentro de un área de mayor extensión inscrita en la Partida N° P52020735, bajo titularidad de la Municipalidad Provincial del Callao y afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. En el ámbito del distrito de Ventanilla.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica frente a la Manzana G del Asentamiento Humano Villa Los Reyes, tercer sector.

Distrito : Ventanilla.
Provincia : Callao.
Departamento : Callao.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona con Usos Especiales (OU), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Ventanilla - Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000068 (Pub.30/12/10).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Frente : Colinda con áreas del Lote 2 Manzana V (Parque 8), del A.H. Villa Los Reyes tercer sector, frente a la Manzana G, mediante una línea recta, entre los vértices F-A, con una longitud de 15.26 metros.
Por la Derecha : Colinda con áreas del Lote 2 Manzana V (Parque 8), del A.H. Villa Los Reyes tercer sector y Reservorio R-03 "Villa Los Reyes" - parte2, frente a Avenida 2, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices D-F, con una longitud total de 28.92 metros.

Ing. Carlos Alberto Tomasso La Barrea
INGENIERO CIVIL
Código: 0134124022000
Lima - Perú



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres:

Por el Fondo : Colinda con áreas del Lote 2 Manzana V (Parque 8), del A.H. Villa Los Reyes tercer sector, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices B-D, con una longitud total de 11.90 metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas del Lote 2 Manzana V (Parque 8), del A.H. Villa Los Reyes tercer sector, frente a calle D3, mediante una línea recta, entre los vértices A-B, con una longitud de 23.33 metros.

4. ÁREA DEL TERRENO.

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 392.28 metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 79.41 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.33	89°50'44"	268990.575 4	8691068.2955	269214.607 8	8691435.054 0
B	B-C	10.47	116°15'24"	269007.922 2	8691052.7024	269231.954 6	8691419.460 9
C	C-D	1.43	137°50'54"	269005.089 1	8691042.6205	269229.121 5	8691409.379 0
D	D-E	18.12	126°56'15"	269003.876 3	8691041.8581	269227.908 6	8691408.616 7
E	E-F	10.80	148°10'49"	268986.949 6	8691048.3252	269210.982 0	8691415.083 7
F	F-A	15.26	100°55'55"	268980.407 4	8691056.9224	269204.439 8	8691423.680 9
TOTAL		79.41	720°0'1"	ÁREA: 392.28 m ²			

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

Ing. Carlos Alberto Lozano La Barrea
REGISTRADOR CATASTRAL
Código: 0134187002000
19808



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : A.H. VILLA LOS REYES MZ V LOTE 2 SECTOR 3 INDEPENDIZADO
(ÁREA REMANENTE)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PR-1.
DISTRITO : Ventanilla
FECHA : Febrero – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente resultante de la Independización del terreno que en parte ocupan el reservorio y cámara de rebombeo denominado R-03 "Villa Los Reyes" (activos 600297 y 700101), inscrito en la Partida Registral P52020735 de la Oficina Registral del Callao, en el ámbito del distrito de Ventanilla – Callao, afectado en Uso a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y bajo la Titularidad de la Municipalidad Provincial del Callao.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica comprendiendo la Manzana V, Lote2 del Asentamiento Humano Villa Los Reyes - 3er Sector. Intersección de Avenida 2 con Calle 3.

Distrito : Ventanilla.
Provincia : Callao.
Departamento : Lima.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Ventanilla - Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000068 (Pub.30/12/10).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Frente : Colinda con Calle 3 y Área Deportiva (Lote 1 Manzana V), en el A.H. Villa Los Reyes tercer sector, mediante una línea quebrada de cinco tramos rectos, entre los vértices A-M, con una longitud total de 365.96 metros.
Por la Derecha : Colinda con Avenida 1, en el A.H. Villa Los Reyes tercer sector, mediante una línea recta, entre los vértices A-S, con una longitud de 57.47 metros.
Por el Fondo : Colinda con Calle S/N, Manzana G, Avenida 2 y Reservorio R-03 "Villa Los Reyes" – parte 1, en el A.H. Villa Los Reyes tercer sector, mediante una línea quebrada de doce tramos rectos, entre los vértices G-S, con una longitud total de 377.67 metros.

Ing. Carlos María Corrales La Barrera 1
VERIFICADO DIGITAL
1

Por la Izquierda : Colinda con Intersección de Avenida2 y Calle 3, en el A.H. Villa Los Reyes tercer sector, mediante una línea recta, entre los vértices F-G, con una longitud de 5.28 metros.

4. ÁREA DEL TERRENO

El área del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 10,877.79 m².

Se debe señalar que, al generar el polígono del área remanente con las coordenadas indicadas arriba, resulta en un área gráfica de 10,877.54 m². No obstante, ello representa una variación de 0.0023%, con respecto al área remanente resultante de la diferencia del área registral del predio matriz con el área a Independizar (10,877.79 m²), por lo que se encuentra dentro de la tolerancias catastrales - registrales establecidas (Directiva N° 01-2008-SMCP/CNC).

5. PERÍMETRO


El perímetro del terreno descrito es de 806.38 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

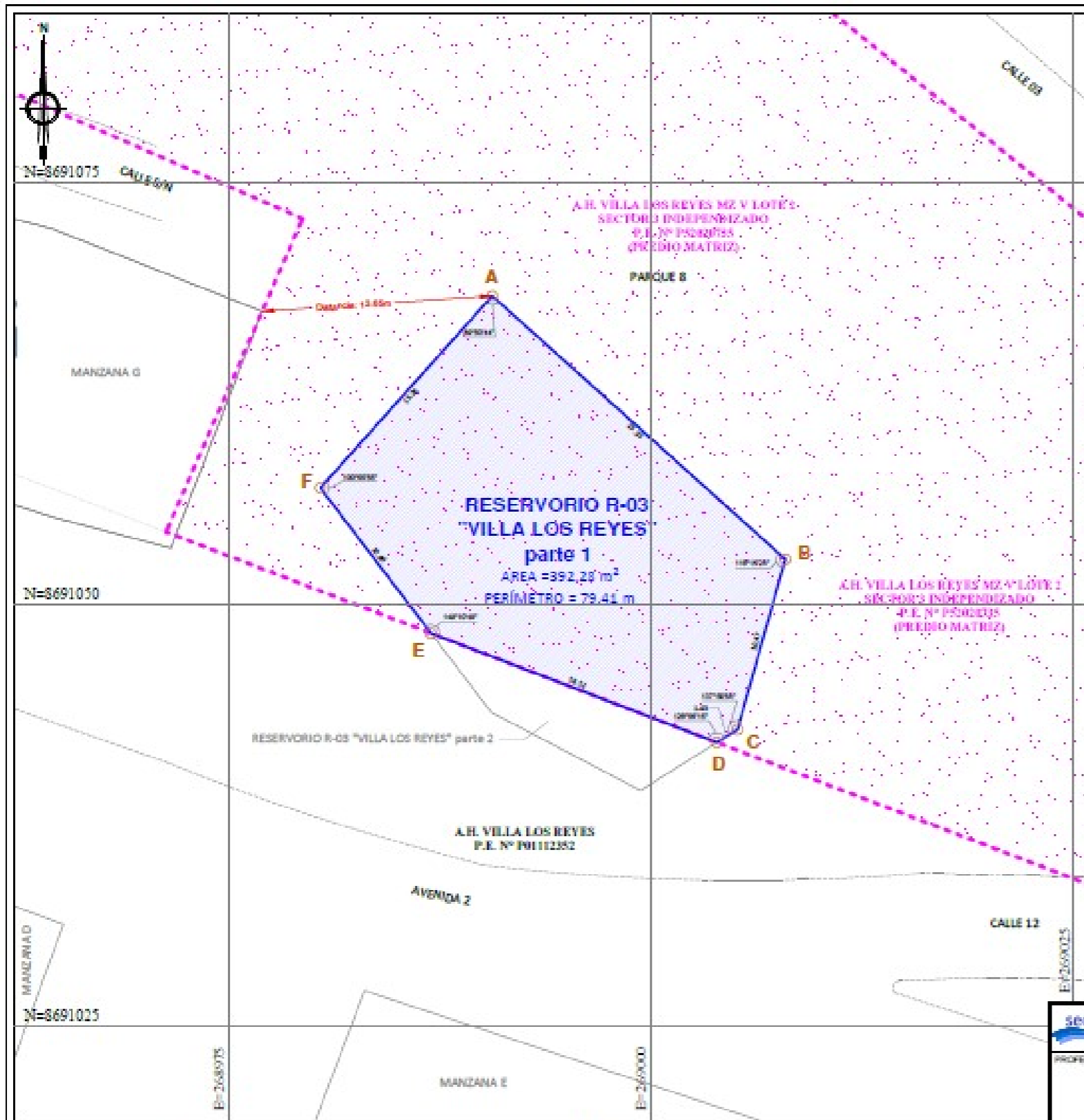
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	39.85	89°42'19"	269089.4260	8691569.8062
B	B-C	29.75	94°14'15"	269120.3644	8691544.6897
C	C-D	36.15	269°37'45"	269103.3727	8691520.2718
D	D-E	27.30	270°15'47"	269132.9111	8691499.4318
E	E-F	232.91	85°52'14"	269148.5466	8691521.8107
F	F-G	5.28	84°13'18"	269329.3682	8691375.0158
G	G-H	104.63	113°56'19"	269325.6466	8691371.2745
H	H-I	1.43	53°3'45"	269227.9086	8691408.6167
I	I-J	10.47	222°9'6"	269229.1215	8691409.3790
J	J-K	23.33	243°44'36"	269231.9546	8691419.4609
K	K-L	15.26	270°9'16"	269214.6078	8691435.0540
L	L-M	10.80	259°4'3"	269204.4398	8691423.6809
M	M-N	16.79	31°49'11"	269210.9820	8691415.0837
N	N-O	20.25	87°23'0"	269195.2955	8691421.0770
O	O-P	26.47	270°0'0"	269203.3769	8691439.6392
P	P-Q	3.26	199°6'38"	269179.1034	8691450.2071
Q	Q-R	84.86	160°22'11"	269175.8483	8691450.4585
R	R-S	60.12	162°22'58"	269098.3515	8691485.0378
S	S-A	57.47	92°53'16"	269053.4360	8691525.0050
TOTAL		806.38	3059°59'59"	ÁREA REMANENTE: 10,877.79 m ²	

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30/05/2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georeferenciada en el DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

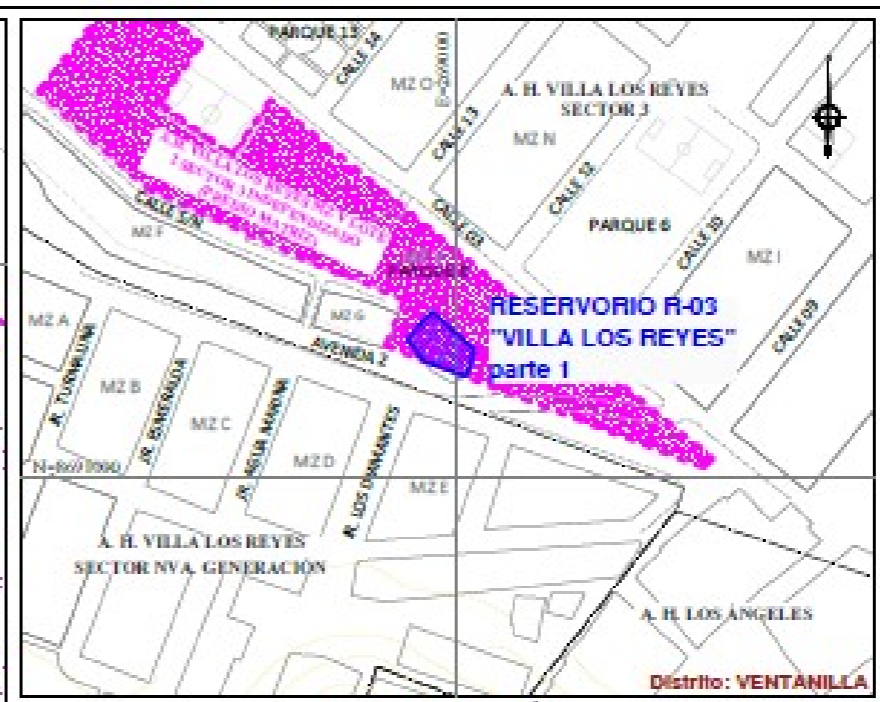


REGISTRADOR PÚBLICO
OFICINA DE REGISTRO
CALLE DE LA JUSTICIA N° 1000
LIMA



PLANO PERIMÉTRICO
 ESCALA: 1/250
 DATUM WGS 84, PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR

NOTA:
 PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COORDENADAS EN DATUM WGS 84 SE REALIZÓ UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO EVALUANDO Y DE LOS COLINDANTES, CON RECEPTOR GNSS GEOCÉNTRICO, TOMANDO COMO BASE EL PUNTO ESP 5624 DE ORDEN 1º CERTIFICADO POR EL INI Y UNICADO EN LIMA, LIMA, EL AGUSTINO, SECTOR LA AZARSA - SEDAPAL.



PLANO UBICACION
 ESCALA: 1/2,500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.33	89°50'44"	268990.5754	8691068.2955	269214.6078	8691435.0540
B	B-C	10.47	116°15'34"	269007.9222	8691052.7024	269231.9546	8691419.4600
C	C-D	1.43	137°50'54"	269005.0891	8691041.6305	269229.1215	8691409.3790
D	D-E	18.12	126°50'15"	269003.8763	8691041.8581	269227.9086	8691408.6167
E	E-F	10.80	148°10'49"	268986.9496	8691048.3252	269210.5820	8691415.0837
F	F-A	15.26	100°55'55"	268980.4074	8691054.9234	269204.4398	8691423.6800
TOTAL		79.41	720°1'				AREA: 392.28 m²

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANITARIO DE PROFESIONALES Y SERVIDORES	DISTRITO:	VENTANILLA	PPU-1
	PROFESIONAL RESPONSABLE:	PROVINCIA:	
Ing. Gonzalo Tomasto L. MTR. INGENIERO CIVIL Colegiado N° 101902218 1999	PROYECTO:	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 273, 277, 278, 279, 280, 284 Y 285 DISTRITO DE VENTANILLA	
	PRIMA Y SELLO:	PLANO DE:	PERIMÉTRICO - UBICACION
	UBICACION:	RESERVOIRIO R-03 "VILLA LOS REYES" parte 1 FRENTE A LA MANZANA G DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, TERCER SECTOR	
	ESCALA:	INDICADA	
	FECHA:	Febrero 21	

